

**Fecha:** 28/07/22 [11:51:16 ART]  
**De:** Armando Allinghi <aallinghi@ciafa.org.ar>  
**Para:** consultapublica442@senasa.gob.ar  
**Asunto:** Consulta pública 442- Caducidad de trámites de registro de productos

## Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

Por medio de la presente, la Cámara de la Industria Argentina de Fertilizantes y Agroquímicos - CIAFA – quiere hacer llegar sus observaciones a la “Consulta pública 442- Caducidad de trámites de registro de productos”.

Agradecemos la posibilidad que brinda SENASA al permitir a la opinión pública en la citada consulta y tenga a bien considerar nuestros comentarios aquí expuestos.

De la lectura del proyecto se desprende el interés de SENASA por iniciar un proceso de mejora, tanto en los procedimientos como en la digitalización, lo cual apoyamos con ímpetu desde CIAFA, ya que creemos que es el comienzo de una modernización de la Dirección.

En virtud de ello, entendemos que actualizar los procedimientos establecidos con relación a los vencimientos administrativos de los trámites de registro de productos en curso es una de las tantas condiciones necesarias para la simplificación de trámites que la Dirección de Agroquímicos y Biológicos tiene interés en llevar adelante.

Asimismo, desde CIAFA queremos elevar comentarios que recopilamos de nuestros asociados en virtud de dificultades y realidades que se pueden presentar en la implementación de dicho procedimiento

Hoy, la DAyB tiene atrasos en algunos casos superiores a los 3 años en las evaluaciones técnicas, instancia que llevo a que muchos trámites presentados sean desestimados por parte de los interesados, en virtud de los tiempos de aprobación. Esto es debido a que muchas solicitudes de registro se presentan ante coyunturas puntuales que luego de pasado un tiempo deben dejar de priorizarse, por otros actuales. Sumado a esto, durante la pandemia desde la DAyB solicitaron la priorización de 2 productos por empresa para el Área Confidencial, por lo cual el mismo sistema forzó a priorizar 2 productos y desestimar otros que ya estaban presentados.

Otro tema a tener en cuenta es que la normativa de fitosanitarios (Resolución SAGPyA 350/1999) hoy establece para muchos trámites tiempos impracticables de cumplir, como por ejemplo 60 días para la respuesta de las diferentes áreas, entre otros. De igual manera la normativa de fertilizantes (Resolución SENASA 264/2011) establece plazo de 90 días para la evaluación de diversas áreas, que, en muchos casos, tampoco se pueden llevar adelante, con los recursos actuales. Es decir que no hay una reciprocidad por parte de SENASA en virtud que existe una normativa con tiempos de respuesta, pero por la cantidad de trabajo es imposible de cumplir, cuestión que creemos terminará sucediendo con este proyecto.

Desde nuestra Cámara, nos preocupa el trabajo adicional que generará llevar la trazabilidad de

esta nueva norma sin un sistema acorde, lo cual ocasionará mayores atrasos en los procesos actualmente en evaluación e incluso dejar de priorizar otros temas de mucha importancia que quedarán pendientes por falta de recursos y atrasara la salida de nuevas tecnologías. El hecho de comenzar a correr automáticamente el tiempo de caducidad (90 días corridos) sin una efectiva confirmación de recepción de los memorandos por parte del registrante, podría generar que la DAYB sufriera más atrasos aún a los ya actuales.

El proyecto plantea que transcurridos más de noventa (90) días corridos desde la fecha del pedido de información por parte de la DAYB se declarará de oficio la caducidad del proceso de registro. En virtud de lo indicado, no queda claro cómo será la comunicación por parte de SENASA con los registrantes, ya que hoy no hay una vista de expedientes formal como siempre ha sido implementada por parte de la DAYB. Creemos que debe haber una comunicación clara y además, surgen dudas de por ejemplo como se implementará retroactivamente o cómo será la toma de vistas de expedientes por parte de los usuarios para poder seguir todo este proceso.

Desde CIAFA entendemos que hasta tanto no allá un sistema integral de manejo de los expedientes por parte de la DAYB y una notificación fehaciente de los registrantes resulta particularmente compleja la implementación del presente proyecto de normativa. Para esto creemos que será fundamental poder contar con el sistema de trámites a distancia ya funcionando, como condición previa a la implementación del proyecto de norma de referencia. Hoy la información enviada con fines de registros se maneja mediante correos electrónicos.

También creemos que debería quedar claro el procedimiento de respuesta que deben tener los interesados una vez informados que en un plazo perentorio el trámite será cancelado. Una ausencia de respuestas dentro de los 90 días de recibido un memorando podría no deberse a un desinterés de las empresas registrantes, sino por el tiempo que lleva preparar las respuestas a los Memorandos técnicos recibidos. Implementar 90 días como criterio de corte nos parecen demasiados escasos para este tipo de trámites, ya que en tiempos regulatorios siempre se trata de mucho más plazo debido a la duración de la mayoría de los tramites, incluso cuando muchos de ellos dependen de respuestas del regulador. Tampoco está claro en el proyecto si sera retroactivo a los productos ya presentados con anterioridad al presente proyecto.

Como ejemplo podemos citar las respuestas al Área de Información Confidencial donde generalmente las solicitudes de informaciones adicionales conllevan consultas técnicas a expertos muchas veces fuera de Argentina. Asimismo, algunos documentos deben ser consularizados o legalizados en origen, con los correspondientes tiempos que conllevan estos trámites.

En Fertilizantes la situación puede ser similar estando la respuesta atada a tiempos de los laboratorios, incluso el mismo laboratorio de SENASA, con atrasos superiores a los planteados en este proyecto.

De igual manera, se podría dar en cuestiones técnicas relacionadas con los ensayos de campo, tanto de Fitosanitarios como Fertilizantes, ya que, en caso de solicitar información adicional, serían tiempos muy superiores a 90 días corridos y dependientes de terceros ajenos a la empresa solicitante.

Como conclusión desde la Cámara creemos que la citada norma debería posponerse e incluirse dentro de un proceso integral de digitalización y mejora de procedimientos internos de la DAYB y asegurar condiciones previas, como la comunicación fehaciente con los registrantes, para su implementación. La falta de previsibilidad actual respecto a los tiempos de registro sumara una cuestión más que no creemos lleve a una mejora dadas las circunstancias actuales.

La implementación de la normativa bajo las circunstancias actuales llevará a una mayor burocratización del proceso debido al gran número de prorrogas que se solicitarán por los ejemplos mencionados en la presente nota. Esto seguramente terminará cargando de un trabajo extra muy grande a la DAyB.

Desde la Cámara nos ponemos a disposición para apoyar en todo lo concerniente al proceso de digitalización y mejora que apunta a tener un mejor servicio por parte de la DAyB y advertimos de la problemática que puede generar la citada norma en un contexto como el actual.

Atentamente

Armando Allinghi



Armando Allinghi  
Director ejecutivo

Bartolomé Mitre 1332 - 4º Piso  
(C1036AAZ) Ciudad Aut. de Bs. As.  
E-mail: [aallinghi@ciafa.org.ar](mailto:aallinghi@ciafa.org.ar)  
<http://www.ciafa.org.ar>

Tel.: (+5411) 4381 - 2742  
4381 - 6418 / 4383 - 0942

Cel: 15 5855 2148